



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	CLINICA MEDILASER S.A.
ACUMULADO 1:	HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S. ZOMAC
ACUMULADO 2:	CLINICA MEDILASER S.A.
ACUMULADO 3:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
ACUMULADO 4:	CLINICA REINA ISABEL SAS
ACUMULADO 5:	CLINICA UROS SAS
CONTRA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00041-00
ASUNTO:	AUTO ADMITE INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS

Neiva, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por ser reunir los requisitos que trata el artículo 129 del C.G.P. el juzgado dispone ADMITIR el incidente sancionatorio y de regulación de perjuicios presentado mediante apoderado judicial, Compañía de Seguros Mundial S.A., en contra de la Clínica Medilaser S.A (demandante primigenia y posteriormente demandante en acumulación).

En consecuencia, se dispone a correr traslado, no sólo del incidente, sino de las pruebas adjuntas al mismo, a la incidentada Clínica Medilaser S.A. A fin de que, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia (art 129 C.G.P inciso 2), se pronuncie esta última acerca del incidente propuesto, presentando las pruebas a que dieran lugar.

NOTIFÍQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**